





21 de Julio de 2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE LANZAROTE, (CONSEJ ERÍA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA) Y MARINE SCIENCES FOR SOCIETY PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "PLÁSTICO CERO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LANZAROTE".

DE UNA PARTE, D. Pedro San Ginés Gutiérrez, en calidad de Presidente del Cabildo de Lanzarote, con C.I.F. Número P3500002E y domicilio a efectos del presente acuerdo en Avda. Fred Olsen s/n.

DE OTRA PARTE D. J uan Baztan, investigador del Observatorio de Versalles SQY, en calidad de Presidente de Marine Sciences For Society, con CIF G65590978, y domicilio a efectos del presente convenio C/ Hurtado 7, Barcelona.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Cabildo de Lanzarote aparece ante la Unesco como órgano gestor de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, siendo R.B. la isla entera, con sus islotes y área marina comprendida en espacios protegidos reconocidos en la cartografía vigente.

Las Reservas de la Biosfera constituyen lugares excepcionales para la investigación, la formación, la educación y la sensibilización de la población, estimulando con ello que las comunidades locales participen en la conservación y uso sostenible de los recursos.

SEGUNDO: Marine Sciences For Society es una red de investigadores que trabaja desde el año 2007 para la libre circulación del conocimiento y para mejorar el diálogo entre las ciencias del mar y el conjunto de la sociedad. Es una plataforma colaborativa que trabaja con y para las comunidades, construyendo respuestas con los elementos que aporta cada territorio y cada investigador desde su disciplina. Motivados por la urgencia de proponer alternativas éticas al servicio de las comunidades costeras, desde el respeto por: la investigación, el planeta en el que vivimos y sus habitantes.

TERCERA: La Reserva de la Biosfera de Lanzarote, preocupada por la alta presencia de plásticos en las costas de Lanzarote y la afección de estos en la biodiversidad, define esta línea de trabajo como una de la prioritarias para la Oficina y el Observatorio de la R.B.

1

CUARTA: Marine Sciences For Society, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de sus estatutos fundacionales, trabajará para mejorar el diálogo entre las ciencias del mar y el conjunto de la sociedad. Activando los elementos pertinentes de la red de investigadores para: (i) responder a las necesidades de las comunidades locales, (ii) desarrollar procesos colaborativos para generar elementos de diálogo, (iii) integrar nuevas cuestiones, (iv) comunicar los resultados y (v) dinamizar los procesos.

QUINTA: Tras más de cinco años de colaboración entre las partes, años en los que se ha observado una progresión notable de intereses comunes y gran número de acciones -ver balance en el anexo- se hace necesario formalizar la colaboración mediante este convenio.

Por lo anteriormente expuesto, la Reserva de la Biosfera y Marine Sciences For Society establecen el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y Marine Sciences For Society con el fin de:

- 1. Continuar el esfuerzo realizado para la "campaña "Plástico Cero" Lanzarote Reserva de la Biosfera: Agüita con el plástico", en anexo del presente convenio se encuentra el balance de los últimos años.
- 2. Constituir la estructura de equipo de trabajo local para el proyecto "Plástico Cero" Lanzarote Reserva de la Biosfera.
- 3. Trabajar con los agentes locales para concienciar y proponer soluciones a las problemáticas que plantean los plásticos.
- 4. Establecer a partir de la experiencia en Lanzarote, una dinámica (autonómica, nacional e internacional) para la construcción de soluciones comunes frente a las cuestiones asociadas a la polución por plásticos.
- 5. Estabilizar y visibilizar la estrategia experimentada con éxito de compartir los recursos e intercambio de estudiantes y conocimientos.

SEGUNDA: La primera etapa formal del convenio se centrará en la cuestión de los residuos en las zonas costeras y en el océano, particularmente en los plásticos.

TERCERA: El presente convenio asigna dos roles a la red de investigadores 'Marine Sciences For Society'.

EXCMO

306

La coordinación conjunta con el Observatorio de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote del grupo de trabajo local y de los proyectos asociados.

articulación con los elementos de la red que se estimen pertinentes por las dos estructuras de coordinación: el Observatorio de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote y "Marine Sciences For Society".

CUARTA: La ejecución de las iniciativas establecidas en este convenio se desarrollará bajo la supervisión de los técnicos de la Oficina Reserva de la Biosfera e investigadores de Marine Sciences For Society. A tal fin se creará una Comisión de Seguimiento que se reunirá al menos dos veces al año y que estará formada por al menos un miembro de cada parte.







QUINTA: La colaboración no conlleva contraprestación económica, ni laboral ni administrativa, ni reponsabilidad civil para las partes interesadas. Ni los profesionales que ejecuten la investigación o los trabajadores tendrán vinculación laboral con el Cabildo de Lanzarote fruto de los servicios realizados

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos años, y se considerará prorrogado al término de su vigencia año a año, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes, con antelación de dos meses a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

SEPTIMA: El planteamiento de los trabajos se hará entre las partes implicadas en el calendario de trabajo que se establezca para ello, pudiendo el mismo sufrir tantas modificaciones en lo concerniente a la planificación y temporalización como se crean oportunas por las partes.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

OCTAVA: Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por El Cabildo insular de Lanzarote

Pedro San Ginés Gutiérrez

Por Marine Sciences For Society

Hurta Dr. Juan Baztan